

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19029 *CONFLICTO positivo de competencia número 4685-2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 326/2002, de 5 de abril, sobre régimen de nombramiento de los miembros sustitutos del Ministerio Fiscal y de la Orden JUS/821/2002, de 9 de abril, por la que se convocan plazas de Abogados Fiscales sustitutos, correspondientes al año judicial 2002-2003.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4685-2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 5 y la disposición derogatoria única del Real Decreto 326/2002, de 5 de abril, sobre régimen de nombramiento de los miembros sustitutos del Ministerio Fiscal y base 5.^a de la Orden del Ministerio de Justicia 821/2002, de 9 de abril, por la que se convocan plazas de Abogados Fiscales sustitutos correspondientes al año judicial 2002-2003.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19030 *CONFLICTO positivo de competencia número 4813-2002, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4813-2002, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 6.1, párrafo segundo, del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19031 *CONFLICTO positivo de competencia número 4825-2002, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con un Convenio de colaboración en materia de formación continuada de profesiones sanitarias, de 8 de febrero de 2002, celebrado entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios de Médicos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4825-2002, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con el Convenio de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias, celebrado entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y Consumo, y el Consejo General de Colegios de Médicos, de fecha 8 de febrero de 2002.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19032 *CONFLICTO positivo de competencia número 4826-2002, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con un Convenio de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias, de 15 de febrero de 2002, celebrado entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4826-2002, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con el Convenio de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias, celebrado entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y Consumo, y el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, de 15 de febrero de 2002.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19033 *CONFLICTO positivo de competencia número 4827-2002, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con un Convenio de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias, de 15 de febrero de 2002, celebrado entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto posi-